



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Luis Gustavo Gaitán Isaza
Interesado	María Mercedes Domínguez Dorronsoro y otro.
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00103-00 y 2022-00285
Providencia	Auto interlocutorio #322
Decisión	Reconoce personería y requiere secretaría

Entra el Despacho a desatar los asuntos pendientes dentro del expediente:

1. Reconózcasele personería para actuar a la abogada Claudia Patricia Moreno Aldana para que represente los intereses de sociedad cesionaria GMC Partners Group S.A.S., con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder.
2. Comoquiera que mediante auto del pasado 2 de febrero se ordenó librar el despacho comisorio para el embargo del predio 307-33929, requiérase a la secretaría de este Despacho para que proceda de conformidad.
3. En lo que respecta a la heredad 50N-54264, ya se ordenó el secuestro (fl.20Ordena comisionar P2) (archivo 51Certificado de Libertad), Procédase por la secretaría a librar el respectivo Despacho Comisorio.
4. Para continuar el trámite se fija fecha para adelantar la diligencia de inventario y avalúos dentro de la sucesión de **LUIS GUSTAVO GAITÁN ISAZA**, para lo que se designa el día **veintiséis de julio (26), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, remitiendo con antelación lo siguiente: I) El proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la LIQUIDACIÓN, junto con los soportes pertinentes; y II) Se requiere que se presente con 5 días de antelación los inventarios y avalúos al Correo del Juzgado. III) Debe presentarse de común acuerdo los inventarios por parte de los interesados, conforme lo establecido en el artículo 501 del CGP. De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el juzgado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **018** del 8 de abril de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario